

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6413 ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se regula la convocatoria de becas para la Orquesta de Cámara de la Región de Murcia para el curso 1990/91.

Creada mediante decreto de fecha 1 de diciembre de 1988 la Orquesta de la Región de Murcia, resulta preciso proceder, de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto, a la convocatoria de las becas pertinentes, a fin de que pueda realizarse la selección de sus componentes para el curso 1990/91 y continuar su actividad artística con vistas a la culminación de su primera fase.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO :

1.º Se convoca concurso público para la concesión de becas para componentes de la Orquesta de la Región de Murcia, para el curso 1990/91, que adoptará el nombre de Orquesta de Cámara de la Región de Murcia y cuyas bases quedan establecidas en el Anexo Único a la presente Orden.

2.º El importe de la dotación de las becas será sufragado con cargo al concepto 15.02.455A.480 de los Presupuestos Generales de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo para el año 1990.

Murcia, 23 de mayo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario General para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

ANEXO ÚNICO

BASES

Primera.—Objeto de la Convocatoria

1.1. Se convocan becas para componentes de la Orquesta de Cámara de la Región de Murcia para el curso 1990/91.

1.2. Las becas que se convocan son las siguientes: 2 oboes, 2 trompas, 9 violines, 4 violas, 3 violonchelos y 2 contrabajos.

1.3. La dotación de cada beca se fija en 1.155.000 pesetas.

1.4. Se concederán, además, hasta 5 becas complementarias por importe de 110.000 pesetas cada una para aquellos componentes a quienes, habiéndolo solicitado expresamente y tras la oportuna selección, les sean asignadas prácticas de mayor responsabilidad artística en el seno de la Orquesta.

1.5. Se podrá complementar asimismo el importe de las becas en un máximo de hasta 250.000 pesetas, y dentro de un monto global no superior a los 2.000.000 de pesetas, para gastos de carácter extraordinario en concepto de desplazamientos y otros derivados del disfrute de la beca en aquellos casos que estén plenamente justificados.

Segunda.—Duración

Las becas convocadas tienen una duración de once meses.

Tercera.—Interesados

Podrán ser componentes de la Orquesta quienes hayan completado los estudios de Grado Medio de su especialidad instrumental o posean otros equivalentes y superen las pruebas de acceso a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Cuarta.—Solicitudes

4.1. Los interesados deberán presentar escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, Esc. II, 4.º, 30005 Murcia), haciendo constar los datos personales que se indican y acompañado de los documentos que se relacionan:

Nombre y apellidos

Fecha y lugar de nacimiento

Dirección y teléfono

Fotocopia del DNI o pasaporte

Especialidad instrumental que solicita

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación que aporta

Curriculum debidamente documentado

Dos fotocopias de cada una de las obras elegidas en los apartados A y B que se relacionan en la base 5.2

4.2. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud si vienen acompañados de pianista o desean aquel que disponga la Consejería.

4.3. El plazo de admisión de solicitudes finaliza el día 15 de septiembre de 1990.

Quinta.—Selección

5.1. La prueba de acceso consistirá en la interpretación del primer movimiento, incluida la cadenza, de cualquiera de las obras reseñadas en el apartado A de cada especialidad instrumental y, completa, una de las obras del B, así como aquellos pasajes del repertorio de orquesta que se señalen y que serán facilitados por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. El contenido de cada uno de los apartados referidos en las respectivas especialidades instrumentales objeto de esta convocatoria es el siguiente:

OBOE

A) W. A. MOZART. Concierto para oboe y orquesta en Do mayor, K.V. 314.

E. GROSSENS. Concierto (fermata).

B) C. SAINT-SAENS. Sonata (I movimiento).

B. MARCELLO. Concierto para oboe y orquesta en Do menor.

TROMPA

A) W. A. MOZART. Concierto para trompa y orquesta n.º 3, en Mi bemol mayor.

P. HINDEMITH. Sonata.

B) L. Van BEETHOVEN. Sonata para trompa y piano, op 17.

R. STRAUSS. Concierto para trompa y orquesta n.º 1 en Mi bemol mayor.

VIOLÍN

A) W. A. MOZART. Concierto para violín y orquesta, n.º 3, en Sol mayor.

W. A. MOZART. Concierto para violín y orquesta número 4, en Re mayor.

W. A. MOZART. Concierto para violín y orquesta número 5, en La mayor.

B) J. S. BACH. Adagio y Fuga de la Sonata n.º 1, en Sol menor.

J. S. BACH. Grave y Fuga de la Sonata n.º 2, en La menor.

J. S. BACH. Chacona de la Partita n.º 2, en Re menor.

VIOLA

A) K. STAMITZ. Concierto para viola y orquesta en Re mayor.

J. Chr. BACH. Concierto para viola y orquesta en Do mayor.

F. A. HOFFMEISTER. Concierto para viola y orquesta en Re mayor.

B) J. S. BACH. Suite n.º 1 para violonchelo (trad. viola).

J. S. BACH. Suite n.º 2 para violonchelo (trad. viola).

VIOLONCHELO

A) J. HAYDN. Concierto para violonchelo y orquesta en Do mayor.

C. SAINT-SAENS. Concierto para violonchelo y orquesta en La menor.

A. DVORAK. Concierto para violonchelo y orquesta en Si menor.

B) J. S. BACH. Una, a elegir, de las 6 suites para violonchelo solo.

CONTRABAJO

A) K. D. Von DITTERSDORF. Concierto para contrabajo y orquesta en Mi mayor.

S. KOUSSEVITZKY. Concierto para contrabajo y orquesta en Fa sostenido menor.

B) G. BOTTESINI. Elegía en Re.

H. ECCLES. Sonata.

5.2. Cada participante dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos para realizar la totalidad del repertorio elegido y propuesto en el apartado anterior de esta base.

5.3. Las pruebas se realizarán a partir del día 22 de septiembre de 1990.

5.4. Las prácticas en la Orquesta darán comienzo el día 1 de octubre de 1990.

Sexta.—Valoración de la prueba

6.1. Una Comisión Técnica juzgará las pruebas de los aspirantes a componentes y elevará la oportuna propuesta.

6.2. La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales, entre quienes figurará un representante del Consejo Asesor Regional de Música y Danza y actuará como secretario el Coordinador de la Orquesta. Esta Comisión podrá ser asesorada por un cualificado especialista en cada una de las modalidades instrumentales.

6.3. Para el caso de que pudieran producirse vacantes, la Comisión propondrá al Consejero una relación de suplentes en cada especialidad, entre los aspirantes con capacidad suficiente.

Séptima.—Adjudicación

7.1. Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, oído el Consejo de Dirección y vista la propuesta de la Comisión Técnica, dictar las resoluciones en orden a la adjudicación de las becas.

7.2. El Consejero podrá anular total o parcialmente las becas concedidas, cuando existan motivos suficientes para ello.

Octava.—Renovación

De acuerdo con lo establecido en la base 7.3 de las anteriores Ordenes de Convocatoria de 3 de diciembre de 1988 (BORM 5-XII-88) y de 23 de mayo de 1989 (B.O.R.M. 1-VII-89), respectivamente, el Consejero podrá resolver la renovación de beca a aquellos componentes de la Orquesta durante el curso 1989/90 que presenten expresa solicitud dentro del plazo establecidos en la Base 4.

Novena.—Pago

El pago de las becas se realizará por plazos, el primero de los cuales se llevará a cabo tras la adjudicación y los restantes conforme a lo que disponga la Orden de Resolución de esta convocatoria.

Décima.—Obligaciones

10.1. Son obligaciones de los componentes:

Realizar las tareas de formación artística que se programen con la mayor dedicación.

Aceptar las normas de convivencia y disposiciones de funcionamiento que se establezcan.

Aportar su propio instrumento, a excepción del contrabajo.

Adquirir el compromiso, por escrito, de permanecer durante el plazo de once meses de duración de la beca en la Orquesta y de participar en todas las actividades que la misma lleve a cabo, consistentes en, al menos, la realización de tres ensayos semanales, y las actuaciones que se fijen.

10.2. El incumplimiento de las anteriores normas podrá ser motivo de pérdida parcial o total de la beca y de la condición de componente de la Orquesta.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual

La concesión de la beca no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre el becario y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Duodécima.—Incidencias

12.1. Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

12.2. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas de carácter técnico que se le presenten, dentro de lo establecido en estas bases.

6414 ORDEN de 23 de mayo por la que se convocan becas para componentes monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

A fin de estimular y fomentar prácticas artísticas y de carácter formativo en conjuntos instrumentales, paralelas a la normal actividad de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, se establece un sistema de becas que tiene por cometido extender la proyección de dicha Orquesta en la Región y completar las distintas acciones que, en este sentido, viene desarrollando esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO :

Artículo 1

Se convocan becas para la realización de prácticas y otras actividades de carácter formativo como componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, dotadas con un importe de 250.000 pesetas.

Artículo 2

Podrán optar a estas becas aquellos instrumentistas de violín, viola, violonchelo, contrabajo, clarinete y trompa que no sobrepasen los 28 años de edad antes del 1 de septiembre de 1990 y estén en posesión, como mínimo, de la titulación elemental o equivalente de la especialidad instrumental para la que solicitan la beca.

Artículo 3

3.1. Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de septiembre de 1990.

3.2. Las solicitudes deberán presentarse por duplicado, especificando en ellas los datos personales (nombre y apellidos, D.N.I. o Pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia de D.N.I. o pasaporte.

—Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.

—Relación de estudios y actividades artísticas realizadas, haciendo constar aquellos otros méritos que puedan facilitar el juicio sobre la formación del solicitante.

Artículo 4

4.1. Una Comisión Técnica valorará los méritos aportados por los aspirantes y elevará la oportuna propuesta.

4.2. La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales, entre quienes figurará un representante del Consejo Asesor Regional de Música y Danza y actuará como secretario el Coordinador de la Orquesta. Esta Comisión podrá ser asesorada por un cualificado especialista en cada una de las modalidades instrumentales objeto de la convocatoria.

Artículo 5

5.1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y oído el Consejo de Dirección, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictará la orden de adjudicación de las becas, pudiendo, asimismo, anular en cualquier momento alguna de las becas concedidas si existieran motivos para ello.

5.2. Para el caso de que se produjera renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento de los términos señalados en esta Convocatoria, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero una relación de suplentes de entre los solicitantes con capacidad suficiente.

Artículo 6

6.1. La adjudicación de la beca implicará automáticamente la admisión como componente de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

6.2. Los beneficiarios vendrán obligados a realizar prácticas artísticas con conjuntos instrumentales de la Región, así como a participar en todas las actividades de la Orquesta que emanen de su programación e integrarse en alguna de las agrupaciones camerísticas dependientes de la misma, presentando memoria del trabajo realizado.

6.3. Las becas deben ser aceptadas por escrito y el beneficiario deberá cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria.

Artículo 7

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará la devolución del importe de la ayuda recibida y su exclusión de futuras convocatorias.

Artículo 8

La concesión de becas o ayudas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 9

9.1. Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

9.2. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, según lo previsto en estas bases.

Murcia, 23 de mayo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. señores Secretario General, Secretario General para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.